



INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA

DECRETO ALCALDICIO N° 546 /

QUILLÓN, 03 FEB. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las disposiciones de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus arts. 1, 15, 56 y 63 letra d), en cuanto atribuyen al Alcalde, en su calidad de jefe superior del servicio municipal, la potestad disciplinaria respecto al personal de su dependencia, en conformidad a las reglas estatutarias que los rijan.
2. Las disposiciones de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente su Título V sobre la Responsabilidad Administrativa, arts. 118 y siguientes.
3. Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Correo electrónico del Director de Asesoría Jurídica de fecha 19 de noviembre de 2024, donde remite antecedentes e informa a Alcalde sobre reclamo en favor de don Ramón Meriño Valenzuela.
5. La necesidad de esclarecer los hechos y establecer las eventuales responsabilidades administrativas funcionarias relacionadas con la atención realizada a don Ramón Merino Valenzuela por parte de personal del CESFAM de Quillón.
6. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como Alcalde de la comuna de Quillón.
7. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
8. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y las facultades que esta me otorga;

DECRETO:

1. **INSTRUYASE**, investigación sumaria, a fin de esclarecer los hechos y determinar eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios involucrados en respecto a la atención de don Ramón Meriño Valenzuela en el CESFAM Quillón.

2. **DESÍGNESE**, como investigador en la presente investigación, que se instruye por el presente decreto a don Eduardo Hidalgo Gutierrez, planta, funcionario directivo, Grado 7° de la E.M.S., Director de Asesoría Jurídica.
3. **NOTIFÍQUESE**, al Investigador designado conforme al art. 129 de la Ley 18.883. **Cúmplase por Secretaría Municipal.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

/ncc.

DISTRIBUCIÓN:

- INVESTIGADOR DESIGNADO
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- ARCHIVO ALCALDÍA